

DOCUMENTOS INEDITOS PARA LA BIOGRAFIA DE ESPINOSA MEDRANO

Pedro Guibovich P.

En el panorama de la cultura del Perú colonial, pocas figuras revisten tanto interés como Juan de Espinosa Medrano, sin duda el más destacado representante de la corriente culterana en la segunda mitad del siglo XVII.

Las noticias biográficas que tenemos sobre Espinosa Medrano son escasas. Diversos aspectos de su vida, sobre los que abundan leyendas, siguen siendo oscuros. Probablemente nació en la década de 1630 en el Cuzco. Estudió en el Real Colegio Seminario de San Antonio Abad y en la Universidad jesuita de San Ignacio de Loyola, donde optó el grado de doctor. Antes de 1660 dictó la cátedra de artes y teología en el Seminario conciliar. De 1658 a 1683 sirvió sucesivamente en las parroquias del Sagrario, de Chincheros y de San Cristóbal y, entre este último año y 1688, ocupó los cargos de canónigo magistral y tesorero del Cabildo eclesiástico. Murió en el Cuzco el 13 de noviembre de 1688¹.

Espinosa Medrano gozó en vida de prestigio como hombre de letras, predicador, catedrático y autor de obras dramáticas. Los testimonios de sus contemporáneos —entre los que cabe mencionar a Alonso Bravo de Paredes y Quiñones, fray Francisco de Loyola Vergara y el obispo Manuel de Mollinedo y Angulo— demuestran la importancia que ellos asignaban a la producción intelectual del Lunarejo.

Después de la muerte de Espinosa Medrano, el recuerdo de su vida y obra se conservó en los escritos de sus discípulos y de algunos eruditos del Cuzco. Los primeros publicaron en Madrid en 1695 un grupo de sus sermones con el título de *La novena maravilla*. En los preliminares de esta obra, dieron a conocer por primera vez una semblanza biográfica de él, que incluía,

1 Cf. Esquivel y Navia, Diego, *Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco*: edición, prólogo y notas de Félix Denegri Luna, con la colaboración de Horacio Villanueva Urteaga y César Gutiérrez Muñoz, Fundación Augusto N. Wiese, Lima, 1980, tomo I, p. 148-149.

aparte de algunos escuetos datos, un extenso elogio acerca de las cualidades que tuvo como orador sagrado².

A mediados del siglo XVIII, el canónigo Diego de Esquivel y Navia en sus *Noticias cronológicas de la gran ciudad del Cuzco* recogió valiosa información sobre nuestro personaje. Consta que para documentarse consultó el segundo tomo de las Actas del Cabildo metropolitano y algunos de los libros de Espinosa Medrano (en especial *La novena maravilla*)³.

Durante mucho tiempo *La novena maravilla* y *Las noticias cronológicas* constituyeron las principales fuentes de información sobre Espinosa Medrano. Aparte de estas obras han sido pocas las investigaciones sobre su vida.

Los documentos

En esta oportunidad publicamos tres documentos inéditos como un aporte para el mejor conocimiento de la biografía del Lunarejo.

I. El primer documento que transcribimos se refiere a un episodio de su carrera eclesiástica. Se trata de la carta que el obispo Manuel de Mollinedo y Angulo dirigió al Rey desde el Cuzco, el 15 de marzo de 1678, en la que le comunicaba haber suspendido la posesión de una ración en la Catedral, debido a que el Consejo de Indias había incurrido en un error al concederla a un clérigo difunto llamado Juan de Espinosa y no a Juan Espinosa Medrano, quien había sido el candidato propuesto para dicha prebenda⁴. En la carta, Mollinedo insiste en recomendar al Lunarejo para ocupar la ración vacante en la Catedral y, al proponerlo, dice que él "... es el sujeto más digno que tiene el obispado por sus muchas y relebantes letras y virtud".

En aquella ocasión se frustró la promoción de Espinosa Medrano al Cabildo eclesiástico, pero no sucedió lo mismo en 1681. En agosto de ese año, obtuvo en concurso el cargo de canónigo magistral⁵. Sabemos que luego de su confirmación en dicho cargo por una Real Cédula el 18 de octubre de 1682, tomó posesión de él el 24 de diciembre de 1683⁶.

El valor de este documento reside no sólo en el testimonio que ofrece sobre la opinión que tenía el obispo Mollinedo de Espinosa Medrano, sino también en el informe de algunos personajes eclesiásticos contemporáneos.

2 Cf. *Prólogo a los afijonados del autor y de sus escritos*

3 Cf. Esquivel y Navia, op. cit., p. 148-149.

4 Este documento no era del todo desconocido. Anteriormente algunos historiadores dieron a conocer un resumen de la parte en que se menciona a Espinosa Medrano. Sobre ello, véase Vargas Ugarte, R. *Manuscritos peruanos del Archivo de Indias*, Lima, 1938, p. 67; Lisson, E. *La iglesia de España en el Perú*, Sevilla, 1956, p. 434-435; y Santisteban Ochoa, J. "Documentos para la historia del Cuzco existentes en el Archivo General de Indias en Sevilla", *Revista del archivo histórico del Cuzco*, 11, 1963, p. 43.

5 Cf. Esquivel y Navia, op. cit., p. 142.

6 Archivo de la Catedral del Cuzco, tomo II de las Actas del Cabildo eclesiástico, f. 85, 86/86v.

II. El segundo documento transcrito es un poder otorgado el primero de abril de 1686 por Espinosa Medrano —tesorero por entonces del Cabildo eclesiástico— al dominico fray Leonardo López Dávalos, quien se hallaba próximo a viajar a España para cumplir con una comisión de su orden, y a quien el Lunarejo solicitó que gestionara las licencias necesarias para la impresión de un libro suyo en Europa⁷. Sin duda, el libro en cuestión era la *Philosophia Thomistica*, obra que efectivamente se publicó en Roma, dos años después, en 1688⁸.

La *Philosophia Thomistica* es la primera parte de un curso filosófico que Espinosa Medrano dictó en el Seminario de San Antonio Abad del Cuzco, y fue escrito como libro de texto para los estudiantes. Al parecer lo referido a la Física y la Metafísica no llegó a editarse⁹.

El deseo de publicarla obedecía a dos motivos. El primero era defender la filosofía tradicional representada por ciertos filósofos de la antigüedad y de la escolástica (Platón, Aristóteles, Porfirio, Santo Tomás, Cayetano y otros) de los ataques de algunos escritores del período postridentino pertenecientes a la segunda escolástica¹⁰.

El segundo motivo para la publicación era revalorizar la obra de los intelectuales americanos, que muchas veces era menospreciada por los europeos. Sobre ello, en el *Prefacio al lector* de su *Lógica* dice el Lunarejo:

“Mucha necesidad tengo de hablarle amigablemente al principio, benévolo lector, no sólo porque lo pide la inveterada costumbre de los escritos, sino para dar razón más aptamente de mi propósito y de mi obra. Me siento casi obligado a presentar mi *Philosophia Thomistica* al mundo letrado, si bien trémulo y no inconsciente de mi insignificancia para que salga al público. Pues los europeos creen que los

7 La presencia de fray Leonardo López Dávalos en Europa está documentada. En 1690 se hallaba en España solicitando al Rey prerrogativas para los estudiantes de los colegios regentados por la orden dominica en Indias. Asimismo, en aquella ocasión, expuso la conveniencia de convocar, para los exámenes del Seminario antoniano, a los profesores dominicos en vez de los del Seminario, ya que éstos eran menos imparciales que los dominicos, quienes no conocían a los estudiantes. Cf. Colin, Michele, *Le Cuzco a la fin du XVIIe et au début du XVIIIe siècle*, Travaux & memoires de L'Institut Des Hautes Etudes De L'Amérique Latine, Paris, 1966, p. 65, nota 3.

8 *D. Ioannis de Espinosa Medrani Pervani S.T.D. In Dni Antonii Magni Coscanae Urbis totius quidem Novi Orbis Metropolis insigni Seminario Regalis Collegue. In eodemq; Collegio praedictae almae Facultatis semel atq; iterum Professoris Primarii, Liberalium Artium Antecessoris, olim Sancti Christophori ad Arcem Ecclesiae Rectoris, ac pro Divini Verbi Praedicatoribus & Parochis totius Diocesis de Linguarum peritia synodalis (vtaiunt) Examinatoris, tandem in eadem Vrbe Cathedralis Basilicae Canonici Magistralis, nunc Thesaurii, & Philosophia Thomistica seu cursus Philosophicus Duce D. Thoma Doctore Angelico Peractus ... Tomus Prior.* Romae, Ex Typographia Reu. Cam. Apost. 1688.

9 Redmond, W. "Juan de Espinosa Medrano: prefacio al lector de la *Lógica*". *Fénix*, 20, Lima, 1970, p. 75.

10 Redmond, W. *La lógica en el virreinato del Perú. A través de las obras de Juan de Espinosa Medrano (1688) e Isidoro de Celis (1787)*. Tesis doctoral de filosofía. Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima, 1972, p. 48.

estudios de los hombres del nuevo mundo son bárbaros: y en particular afirmamos que este honor se lo debemos a Justio (no en todo sentido) Lipsio. Pero este prejuicio fue desafiado por el doctísimo escolista peruano Jerónimo de Valera, quien, al susurrarse más de una vez en su oído la pregunta "¿Algo bueno jamás puede venir de Nazaret o del Perú?" no pudo sino responder: "Tan poderoso es Dios que puede suscitar hijos de Abrahán de las piedras peruanas"¹¹.

Cabe, sin embargo, hacer una pregunta sobre origen del documento. ¿Cuáles fueron las razones que llevaron a Espinosa Medrano a encomendar la impresión de su libro en Europa y no en el virreinato, donde anteriormente había publicado todas sus obras? En el mismo Prefacio tal vez hallamos la respuesta:

"Finalmente, para no disimular nada, confieso que la única ansia que por esta temporada ha ahondado profundamente en mi alma, es que estos escritos, valgan lo que valgan, se manden a España, es decir al otro orbe, para ser publicados, y (porque estoy lo más lejos posible de la imprenta) que sean depurados de horribles erratas. Pues he visto que las obras de no pocos han padecido la suerte de estropearse feamente en casi todo: períodos mutilados, oraciones desconectadas, silogismos suspensos, palabras omitidas. Y puesto que nosotros, por vulgar error llamados 'indianos' somos considerados bárbaros, no sin razón me recelo de tales vicios y solecismos recaigan contra el autor del libro"¹².

En este texto se aclara que su decisión de encargar la impresión de su libro en Europa tuvo la finalidad de lograr una edición correcta del mismo, lo cual tenía para él gran importancia pues permitía evitar malinterpretaciones de su pensamiento.

Creemos que además de las consideraciones mencionadas existía otra: su interés por participar con los comentarios y críticas contenidas en su *Philosophia Thomistica* en la controversia entre escolásticos europeos de su tiempo¹³. El poder publicar su obra en el viejo continente le daba la oportunidad para ello. Redmond afirma que Espinosa Medrano participó en aquella controversia "con un espíritu cosmopolita y con una conciencia de paridad con los escolásticos europeos" y que fue "capaz de hacer contribuciones originales"¹⁴.

11 Id., p. 49a.

12 Redmond, W. "Juan de Espinosa Medrano: prefacio al lector de la Lógica", p. 75.

13 Id., p. 80.

14 Redmond, W. "Juan de Espinosa Medrano: sobre la naturaleza de los universales", *Humanidades*, 3. Lima, 1969, p. 133.

III. Acerca de la muerte de Espinosa Medrano, el único autor que trae noticias es Diego de Esquivel y Navia. Según él, el Lunarejo murió el 13 de noviembre de 1688 en el Cuzco y dejó dotadas en la Catedral cuatro capellanías a favor del culto de la Anunciación de la Virgen. Refiere Esquivel que se le hizo "... un entierro con magnífica pompa y con asistencia del señor obispo de esta ciudad y el señor don Juan Bravo, electo de Tucumán" ¹⁵. Sin embargo, no hemos podido confirmar ninguno de estos datos documentalmente en nuestras investigaciones en los archivos de la Catedral y del Arzobispado del Cuzco.

El tercer documento que transcribimos es el único testimonio, aunque indirecto, alusivo a la muerte del ilustre intelectual cuzqueño ¹⁶.

¹⁵ Cf. Esquivel y Navia, op. cit., p. 149.

¹⁶ Esta investigación sobre la vida de Espinosa Medrano se hizo con la ayuda prestada por la Universidad Católica del Perú (Partida 01-01/1980-1981). Expresamos nuestro agradecimiento al Dr. Horacio Villanueva Urteaga, director del Archivo Departamental del Cuzco, por las facilidades brindadas para el desarrollo de nuestro trabajo en ese importante repositorio documental. Al señor Hugo Pereyra Plasencia debemos la transcripción del primer documento que publicamos. Seguimos las *Normas para la transcripción de documentos históricos panamericanos*, establecidas por resolución de la Primera reunión interamericana sobre archivos, Washington, 9-27 de octubre de 1961.

I

Carta del obispo Manuel de Mollinedo a S. M. recomendando a Espinosa Medrano a una ración en la catedral del Cuzco.

“Señor:

Aviendo recibido un cédula de Vuestra Magestad, su data de treinta y uno de diciembre del año pasado de setenta y seis, en que se sirbe de hacer merced de una ración desta Santa Yglesia al bachiller Joan Espinosa, he suspendido el darle la posesión porque aunque el informe que hice correspondiente a los muchos y grandes méritos del doctor Joan Espinosa Medrano, cura que era entonces del pueblo de Chinchero y al presente lo es de San Cristóbal desta ciudad, tendria el lugar que merece mi experiencia, celo y integridad en la aceptación de Vuestra Magestad, y que en todo este obispado no ay cura ni otro eclesiástico deste nombre con quien se pudiera confundir, todo esto me constituía en una certidumbre moral de que era a quien Vuestra Magestad avia hecho merced. Pero mobióme a escrúpulo el aver bisto la certificación que se sacó de la secretaria del vuestro Consejo de Yndias que sus ajentes remitieron al dicho, en la qual dice aver sido cura de Abancai, y que lo era desde el año de treinta y dos, siendo esta relación de otro Joan de Espinosa que a más de doce años que murió, y porque no aia interbenido *error impersonam*, aunque lo que se aplicó del difunto no fueron estudios porque no era desta chategoría, sino antigüedad, que ésta antes le hiciera daño para el serbicio de la yglesia. Por lo qual me a parecido suspender la posesión y dar quenta a Vuestra Magestad para que determine lo que fuere de su real serbicio, no escusando el representar a Vuestra Magestad que el doctor Joan de Espinosa Medrano, cura de San Cristobal, es el sujeto más digno que tiene el obispado por sus muchas y relebantes letras y virtud, como lo tengo informado en otras ocasiones.

En esta yglesia sólo falta la canongía a que era presentado don Francisco Pérez de Grado, por aver muerto antes de tomar posesión —entraba en la que avia vacado por el doctor Joseph Vázquez de Castro que obtuvo la maestrescolía—, y la ración que bacó por muerte de don Pedro de la Carrera.

Los sujetos dignos que allo en este obispado para las prebendas son los siguientes:

— No propongo a Vuestra Magestad al licenciado don Andrés de Mollinedo, aunque pudiera esperar le honrase Vuestra Magestad por su virtud, letras y aver nacido en una casa honrada en las montañas de Burgos, porque no se alla bien en esta tierra y tiene ánimo de bolberse a España, y así no he repetido informes por él.

— Aunque he informado por el doctor don Antonio Ramírez de Guebara en otras ocasiones por ser buen letrado y eclesiástico, állele mui impedido y que no podrá cumplir con la asistencia de la yglesia.

— Para las dignidades juzgo por mui digno el doctor Diego Arias de la Cerda, canónigo de Guamanga, a quien debe esta yglesia la sumptuosidad en que se alla a costa de su cuidado y expensas propias que puso. Está en Guamanga algo desajonado porque no a experimentado el temple que deseaba y como se lo abian ponderado.

[Al margen. comentario del Consejo de Indias: "En 29 de mayo de 1676, se despachó presentación del doctor don Diego Arias de la Cerda, que era canónigo de la yglesia del Cuzco, a una canongía de la de Guamanga, por haverla permutado con el doctor don Agustín de Bargas Alarcón".]

— El doctor don Joan Brabo de Abila y Cartajena, canónigo que es y probisor con aceptación de todos así por su sangre como por sus buenas letras y buena administración de justicia.

— El doctor don Pedro de Tapia y Cegarra, cura de Sicuani en la provincia de Canas, noble y buen theólogo.

— Doctor don Joan de Herrera y Castro, cura de la cathedral, noble y mui buen eclesiástico.

— Don Bernardo de Paz, cura de Checa en la provincia de Canas, buen eclesiástico y de España, de buenos padres.

— Doctor don Gaspar de la Cuba, cura en inter que a sido en Quiquijana y aora de San Blas desta ciudad, mui buen theólogo, noble y de mui buen proceder.

— El doctor Pedro de Barrincua, cura de la parrochia del hospital desta ciudad, buen theólogo y modesto.

— El doctor Joseph Carreño, cura de la parrochia de Belén de esta ciudad, buen theólogo y eclesiástico.

— El doctor Pedro de Bega, cura de Pisac en la provincia de Calca, buen theólogo y eclesiástico.

— Don Pedro Cortés de Monroy, cura de Anta, de la provincia de Abancai, hombre noble y buen cura.

— Don Gaspar Carros, cura de Andaguailillas de la provincia de Quispicanche, buen cura.

— Licenciado Pedro de la Borda, vicario de la provincia de Abancai, buen eclesiástico.

— El tiempo que fue cura en interin y en propria el doctor don Balero Pérez de Sancho en este obispado, cumplió mui bien y con mui buen celo el ministerio de cura. Oy se alla en media ración de Lima.

Estos son los sujetos que por aora, según las visitas que he hecho y inquisición de sus vidas y costumbres, allo dignos para que Vuestra Magestad los honre en las prebendas que se ofrecieren de esta Santa Yglesia. Dios me guarde a Vuestra Magestad como necesita la monarchía y la Yglesia Cathólica. Cuzco, 15 de março de 1678.

Besa la mano de Vuestra Magestad, su menor basallo y capellán.

Manuel, obispo del Cuzco [*rubricado*]

Archivo General de Indias. Audiencia de Lima, leg. 306.

I I

[Al margen: Poder. El doctor don Juan de Espinosa Medrano al M.R.P. Fr. Leonardo López Dávalos].

Sepan los que la presente vieren como yo, el doctor don Juan de Espinosa Medrano, thesorero de la santa yglesia cathedral desta ciudad del

Cuzco del Perú, otorgo que doi mi poder cumplido, bastante como de derecho se requiere y es necesario, al Muy Reverendo Padre Maestro frai Leonardo López Dávalos del orden de predicadores, calificador del Santo Oficio y delinidor general de los reinos de España, de partida para haser viaxe a dichos reinos de España, para que por mi y en mi nombre y como io mesmo representando mi propia persona pueda pareser y paresca ante el Rey Nuestro Señor (que Dios guarde muchos años con aumento de maiores reynos y señoríos) y su Real y Supremo Consejo de las Yndias y ante otros sus reales y supremos consejos, audiencias, chancillerías reales y otros tribunales y eclesiásticos, y ante quien mas con derecho pueda y deva y pida se me conseda licencia para la impresión de un libro en las provincias de Europa, el qual pueda imprimir y vender donde i como viere que combenga sin que por ello sea visto hasérseme ningún perjuicio. Y asimesmo, pida para las pretensiones y lo demás que se ofrecieren en mi favor y defensa sobre lo qual haga pedimientos, súplicas, juramentos, informaciones, presente memoriales y todos los demás autos y diligencias que combenga, hasta que tenga efecto el que se me congeda dichas mercedes y dellas saque los despachos necesarios, y me remita por los duplicados que combengan y de todo lo demás que en el dicho mi nombre pidiere y en la forma que se lo avisare por mis cartas. Que lo que así pidiere i se me consediere, le doi por fecho y efectuado; que para todo lo que dicho es y lo de ello dependiente, anejo y conserniente, le doi i otorgo este mi poder cumplido con libre i general administración i sin limitación alguna en todo lo referido, y de suerte que no por falta de poder dexé de conseguir lo que en el dicho mi nombre pidiere; que todo el necesario le doi y otorgo, y con facultad de que lo pueda sustituir y revocar en quien y las beses que le paresiere, revocando unos sustitutos y nombrando otros de nuevo, con causa o sin ella, i a todos relevo según derecho. Y este poder le doi y otorgo, revocando como reboco todos y qualesquier poderes que para este efecto aia dado a diferentes personas, pero que no usen dellos como si nunca se hubiesen dado ni otorgado, i esto dejándoles como les deixo en su buen onor i fama como siempre la an tenido; y a su firmesa y cumplimiento obligo mis bienes espirituales y temporales avidos y por aver. Que es fecho en la ciudad del Cuzco del Perú, a primero día del mes de abril de mil seiscientos y ochenta y seis años, y el otorgante a quien yo, el presente escrivano, doi fee que conosco lo firmó, siendo testigos Luis López de la Cerda, Francisco Maldonado y Joseph de Ydiáques, presentes. =ba enmendado = rr balga =.

[Al margen: En 1 de abril] Don Juan de Espinosa Medrano [*rubricado*]

Ante mí
Pedro López de la Cerda [*rubricado*]
Escrivano de Su Magestad Público y
Real Hacienda.

[Entre líneas: derechos gratis]

[Al margen: Reconocimiento de censo. Ambrosio de Leiva Marocho a la capellania del doctor Juan de Espinosa Medrano].

En la ciudad del Cuzco. en diez y ocho días del mes de marzo de mil y seiscientos y ochenta y nueve años. ante mí el escribano y testigos. paresió presente Ambrosio Marocho de Leiva. a quien doi fe conosco. dixo: que por quanto sobre las casas de su morada están impuestos tres mil pesos de principal de censo a favor del doctor Juan de Espinosa Medrano. arcediano que fue de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad. ya difunto. y por su fin y muerte se agregaron éstas a una de las capellanias que el maestro Augustín Cortés de la Cruz. albacea y tenedor de bienes del dicho doctor. instituyó por ante mí. el presente escrivano. en que fue nombrado capellán de ésta el licenciado don Francisco Bela de Córdoba. cuja fundación se otorgó en diez y seis de este presente mes y año; y la dicha imposición de censo. en treinta y uno de octubre del año pasado de mil seiscientos y ochenta y quatro. ante Pedro López de la Cerda. escrivano público de esta ciudad. Y en esta conçideración para la paga de sus réditos. desde luego reconose por señor directo. en quanto a la dicha cantidad. al dicho capellán que al presente estén adelante lo fuere. Y en su virtud dará y pagará realmente y con efecto ciento y cinquenta pesos de réditos en cada un año. desde el dicho día dies y seis de este presente mes. en la forma y según que se contiene en la dicha escritura de ymposición de censo. y devajo de las cláusulas y condiciones en él expresadas. a que queda obligado desde luego en bastante forma de derecho. cuias pagas hará llanamente y sin pleyto alguno con las costas de la cobranza. y a su firmesa y cumplimiento de lo que dicho es. obligó su persona y bienes havidos y por haver; y dio poder cumplido a las justicias y jueses de Su Magestad de las qualesquier de cada una dellas; se sometió y renunció el suio propio domicilio y veñidad. y el privilegio dél. y la lei que dise que el actor debe seguir el fuero del reo para que dicho es le compelan y apremien como por sentencia pasada en cosa juzgada: renunció todo derecho y leyes de su favor y la general y derechos de ella. Y lo otorgó así y firmó de su nombre. siendo testigos Juan Francisco Beserra y Juan de Valencia Carvaxal y Felis Antonio Sambrano. presentes.

Ambrosio de Leiva Marocho [*rubricado*]

Ante mí

Antonio Pérez de Vargas [*rubricado*]
escribano público y de cabildo.